



## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200  
CE7214

San José De Cúcuta, 29 de Enero de 2026

20261030003269

Señor(a)  
**LUIS JAIME LUNA ALBARRACIN**  
AVE SANTANDER 14-96 - LOS ALPES  
Teléfono 3173683595  
Correo Electrónico  
Pamplona, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 29258594 de 15 de Enero de 2026  
Número de cuenta 143374-9

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29258594  
Fecha del acto que se notifica: 21-01-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Luisa Hernandez

Luisa Alejandra Hernandez Lagu  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	143374
PETENTE:	LUIS JAIME LUNA ALBARRACIN
TIPO DE RESPUESTA:	General <input type="checkbox"/> Acto <input checked="" type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	29258594 15/01/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030003269 29/01/2026
Fecha de fijación:	17/02/2026
Fecha de desfijación:	23/02/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	
Página 1 de 1	

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	29258594	Fecha de creación:	15/01/2026			
Número de cuenta:	143374-9	Meses reclamados:	1			
Peticionario:	LUIS JAIME LUNA ALBARRACIN					
Dirección:	AVE SANTANDER 14-96 - LOS ALPES					
Teléfono:	3173683595					
Municipio:	Pamplona	Departamento:	Norte de Santander			
Fecha respuesta:	21/01/2026					
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura					
Detalle de lo solicitado:	En calidad de usuario se presentó el señor Luis Ajime Luna Albarracín con cc 2.841.313 de Fusagasuga, contacto (317) 368 3595, presentó reclamo por el consumo actual de 80 kilovatiso facturados para el periodo comprendido del 14-12-2025 al 13-01-2026, en el momento no allega lectura					
Decisión:	Estimado señor Luis:					
Reciba un cordial saludo. Agradecemos sinceramente la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, lo que nos permite construir soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.						
Con respecto a su solicitud, le informamos que, una vez verificado nuestro sistema comercial, se analizó el periodo reclamado comprendido entre los días del 14-12-2025 al 13-01-2026, en el cual se registró un consumo de 80 kilovatios. Dicho consumo se encuentra acorde con los valores facturados, calculados a partir de la diferencia de lecturas entre un periodo y otro, en cumplimiento de la obligación de medir el consumo por el servicio prestado.						
Ahora bien, para evaluar si se presentó una desviación significativa en el periodo en cuestión, CENS aplicó la fórmula establecida en el capítulo 5, cláusula 32C, numeral 3 del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes. Según esta disposición, el consumo puede variar hasta un límite superior de 65.37 kilovatios, el cual se considera aumento significativo al superar dicho rango. Este límite se calcula con base en los consumos registrados en los últimos 12 períodos facturados para usuarios con facturación mensual, apoyados en lecturas reales conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994. En este caso, al haberse excedido dicho límite, se realizó una visita técnica conforme al						

procedimiento establecido, veamos:

Según la visita técnica realizada por nuestros operarios, se evidencia que en el lugar funciona una vivienda familiar habitada con suministro de energía eléctrica. No se hallan fugas y el medidor se encuentra en buen estado. Así mismo, se realiza aforo de los siguientes equipos: dos (2) televisores, una (1) lavadora, diez (10) bombillos y una (1) nevera.

Durante la visita, el usuario manifiesta que alojó a dos (2) personas durante ocho (8) días, quienes hicieron un mayor uso de los electrodomésticos, razón por la cual se incrementó el consumo.

Visto lo anterior, no se accede a la reclamación presentada y se confirma el consumo objeto de reclamación.

Finalmente, recordamos que el consumo de energía está directamente relacionado con el uso de electrodomésticos y tomascorrientes dentro del inmueble. Se recomienda, por tanto, hacer un uso racional del servicio, así como revisar periódicamente los equipos eléctricos y conexiones internas para evitar incrementos no deseados en el consumo.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Atendemos las solicitudes de nuestros usuarios con responsabilidad, transparencia y calidez, conforme al marco legal vigente: Ley 142 de 1994, resoluciones CREG, contrato de condiciones uniformes y las disposiciones internas aplicables.

Ha sido un gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 40,000

Resuelto por:



JORGE ENRIQUE NUÑEZ GAFARO

AGENTE DE SERVICIO